

PRIMERA MODIFICACIÓN MODIFICACIÓN ADICIÓN EN VALOR Y AUMENTO DE CANTIDADES, CONTRATO No. 0129-ARC-CBNL06-2026 CELEBRADO ENTRE LA BASE NAVAL No. 6 ARC “BOGOTÁ” GRANADOS Y MEDALLAS CON NIT No. 900947681

Entre los suscritos a saber, de una parte la Señora Comandante de la Base Naval N° 6 ARC “Bogotá” Capitán de Navío **Diana Consuelo Urrego Niño** mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía No. 52.710.766 de Bogotá D.C., actuando en nombre y representación del Ministerio de Defensa Nacional – Armada Nacional – Comando Base Naval N° 6 ARC “Bogotá” debidamente , mediante Resolución No. 1264 del 24 de diciembre de 2026, y Acta de Posesión No. 8376, de fecha 09 de febrero de 2026 y facultada para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada de Colombia en virtud de la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio 2022, y en el manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional acuerdo Resolución No 4213 del 13 de octubre de 2023, de conformidad con lo estipulado en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes que rigen la materia, que en lo sucesivo se denominará, **EL CONTRATANTE** y de otra parte la persona jurídica ” **GRANADOS Y MEDALLAS**, identificado con NIT **900947681** Representada legalmente por el señor **GERMAN GONZALES BUITRAGO** identificado con cédula de Ciudadanía No. 1026567867 de Bogotá, en donde hemos convenido celebrar la presente modificación al contrato No. 0129-ARC-CBNL06-2026, de acuerdo a las siguientes consideraciones: **1)** Que de acuerdo con lo estipulado en el numeral 1º del artículo 14 y del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 las entidades estatales, pueden introducir modificaciones a lo contratado con el fin de cumplir con las necesidades institucionales. **2)** Que el contrato fue suscrito el 03/07/2026. **3)** Que el contrato tiene plazo de ejecución hasta el 24/08/2026. **4)** Que el contrato tiene como objeto **ADQUISICIÓN DE PANTUFLAS PARA EL PERSONAL DE INFANTERÍA DE MARINA DE LA ARMADA NACIONAL**. **5)** Que el contrato está por un valor CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS (147.999.600) incluido IVA e incluidas demás erogaciones tributarias que correspondan.**6)** Que el contrato No. 0129-ARC-CBNL06-2026 se encuentra respaldado con el certificado de Disponibilidad presupuestal No. 18026 del 06 de enero de 2026 y el Registro presupuestal No. 630326 del 23 de julio de 2026. **7)** Que mediante Ponencia de fecha 03 de agosto 2026, presentada por el señor Capitán de Corbeta **RONALD GUSTAVO MONTOYA GIRALDO**-Jefe de la División de Abastecimientos BNL06, solicita la modificación del contrato No. 0129-ARC-CBNL06-2026, argumentando lo siguiente:

En cumplimiento de las disposiciones de la resolución No. 4223 del 23 de junio de 2022, “Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones”, así como de la Resolución No. 4213 de 13 de octubre 2023, por la cual se adopta el “Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa y sus Unidades Ejecutoras”, el señor Jefe de la División de Abastecimiento de la Base Naval No. 6 ARC “Bogotá”, en su calidad de Gerente de Proyecto expone los motivos por los cuales recomienda efectuar la modificación adición en valor y aumento de cantidades al contrato No. 0129-ARC-CBNL06-2026, así:

MODIFICACIÓN ADICIÓN EN VALOR Y AUMENTO DE CANTIDADES:

Teniendo en cuenta requerimiento previo con el fin de contratar la **ADQUISICION DE PANTUFLAS PARA EL PERSONAL DE INFANTERIA DE MARINA DE LA ARMADA NACIONAL**, se planteó inicialmente una necesidad total proyectada así:

NECESIDAD TOTAL PROYECTADA PANTUFLAS ESTUDIO PREVIO	BIENES ADQUIRIDOS ACUERDO CONTRATO	DEFICIT	PORCENTAJE DE SATISFACCIÓN
13.800	10.068	3732	72,95%

Sin embargo, acuerdo a las incorporaciones reales del personal de infantes de marina, y las necesidades de abastecimiento clase II para el cubrimiento de la dotación por ley de los contingentes, incluyendo el alistamiento, preparación, almacenamiento y distribución requerida para el primer contingente de infantes vigencia 2027, lo cual por tiempos de preparación y alistamiento del material se debe contemplar el almacenamiento y distribución para el presente año 2026, se tiene una necesidad total real proyectada a la fecha así:

NECESIDAD TOTAL PROYECTADA A LA FECHA	BIENES ADQUIRIDOS ACUERDO CONTRATO	DEFICIT	PORCENTAJE DE SATISFACCIÓN
18.800	10.068	8188	53,55%

Siendo ello así, y atendiendo a que persiste la necesidad de adquisición de estos bienes, se hace necesario efectuar una adición presupuestal por el valor de **SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 73.999.800,00)** M/CTE incluido IVA y demás erogaciones tributarias que correspondan, con el fin satisfacer la necesidad de dotar con este uniforme al personal de Infantes de marina en un mayor porcentaje, lo anterior permite dar cumplimiento en lo establecido por el reglamento de uniformes, insignias, condecoraciones y distintivos de la Armada Nacional quinta edición 2020, el cual establece los parámetros y normas para el correcto uso de prendas, accesorios, insignias, condecoraciones y distintivos que permitan la uniformidad del personal militar como característica distintiva de las instituciones castrenses, se requiere realizar aumento de cantidades de **ADQUISICION DE PANTUFLAS PARA EL PERSONAL DE INFANTERIA DE MARINA DE LA ARMADA NACIONAL A**, con el fin de entregar al personal de Infantes de Marina de acuerdo a la Resolución 190 del Comando Armada.

Por lo anterior se tiene proyectada el aumento de cantidades en los siguientes términos:

CANTIDADES PARA AUMENTAR	VALOR INCLUIDO IVA Y EROGACIONES QUE CORRESPONDAN	UNITARIO Y DEMAS QUE	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA Y EROGACIONES QUE CORRESPONDAN
5.034	\$14.700,00		\$73.999.800,00

Que el día 17 de julio de 2026 la sección Gestión Contractual de la División de Abastecimientos BNL06, mediante oficio No. 20260024461596163/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMAF-JOLAN-COLNA-BNL06-DEAM-DIABA-SEOP-29.2 el supervisor solicita a la señora Comandante Base Naval No.6 ARC “Bogotá”, evaluar la posibilidad de realizar adición al valor y ajuste de cantidades del anexo técnico al presente contrato teniendo en cuenta que la institución cuenta con los recursos y por las necesidades de dotación e intendencia, que el día 17 de Julio 2026 mediante oficio No. 20260024462030663/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMAF-JOLAN-COLNA-BNL06-DEADM-DIABA SEOP-29.2 se solicita aceptación adición presupuestal a GRANADOS Y MEDALLAS S.A.S.

Igualmente, el día 17 de julio del 2026 el señor GERMAN BUITRAGO GONZALÉZ, en calidad de representante legal de GRANADOS Y MEDALLAS S.A.S mediante oficio sin número de radicado acepta la adición presupuestal y aumento de cantidades. Asimismo, el día 21 de agosto de 2026, el señor GERMAN BUITRAGO GONZALÉZ, en calidad de representante legal de GRANADOS Y MEDALLAS S.A.S mediante oficio sin número de radicado solicita formalmente la prórroga del plazo de ejecución hasta el **21 de septiembre de 2026**, en los siguientes términos así:

“(…) En consecuencia, expresamos nuestra conformidad con las cantidades adicionales señaladas, manteniendo las mismas condiciones técnicas expuestas en el proceso, de calidad y económicas presentadas en nuestra oferta, salvo disposición en contrario por parte de la Entidad.

ITEM	OBJETO CONTRACTUAL	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	SOLICITUD ADICIÓN PRESUPUESTAL	CANTIDADES ADICIONADAS A RECIBIR	CANTIDADES ACTUALES	CANTIDADES TOTALES
1	PANTUFLAS	\$14.700,00	\$73.999.800,00	5.034	10.068	15.102

“(…) me permito solicitar formalmente la prórroga del plazo de ejecución del contrato de la referencia hasta el 21 de septiembre de 2026, inclusive”.

En concordancia con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, que faculta a las entidades públicas a modificar el valor contractual cuando existan causas debidamente justificadas, y teniendo en cuenta los principios de responsabilidad, economía, eficacia y cumplimiento contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política, la solicitud de adición se considera procedente, toda vez que:

- No modifica el objeto, ni condiciones económicas del contrato.
- No afecta el cumplimiento del Plan de Dotación ni los compromisos presupuestales de la Entidad.
- Permite garantizar la calidad técnica del producto conforme a lo estipulado en las normas NTMD y bajo la supervisión correspondiente.

Desde la perspectiva de gestión contractual, esta modificación representa una medida razonable, proporcional y técnica que permite salvaguardar el cumplimiento del objeto contratado bajo estándares institucionales, sin perjuicio para la Armada Nacional

CONTRATO ACTUAL

VALOR ACTUAL DEL CONTRATO: CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE. (\$147.999.600,00) M/CTE incluido IVA y demás erogaciones tributarias que correspondan.

ADICIÓN PRESUPUESTAL Y AUMENTO DE CANTIDADES:

VALOR ADICIÓN: CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES NOVESCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$188.903.231,00) M/CTE incluido IVA y demás erogaciones tributarias que correspondan.

SOLICITUD ADICIÓN Y AUMENTO DE CANTIDADES:

ITEM	OBJETO CONTRACTUAL	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	SOLICITUD ADICIÓN PRESUPUESTAL	CANTIDADES ADICIONADAS A RECIBIR	CANTIDADES ACTUALES	CANTIDADES TOTALES
1	PANTUFLAS	\$14.700,00	\$73.999.800,00	5.034	10.068	15.102

En virtud de lo anterior, y en aplicación del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, que faculta a las entidades estatales para modificar el plazo contractual cuando existan causas sobrevinientes debidamente justificadas, así como de los principios constitucionales de eficacia, economía y responsabilidad establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política, se solicita:

Autorizar la adición presupuestal y aumento de cantidades, sin que dicha modificación altere las condiciones técnicas, económicas, financieras ni contractuales inicialmente pactadas.
Esta medida se propone con el objetivo de preservar la calidad técnica del bien contratado, mitigar riesgos operativos en la etapa de recepción, garantizar el cumplimiento pleno del objeto contractual bajo los parámetros normativos y técnicos exigidos y satisfacer las necesidades de dotación de la Entidad Contratante.

VALOR AL QUE ASCIENDE EL CONTRATO: DOSCIENTOS VEINTUN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$221.999.400) M/CTE incluido IVA y demás Erogaciones tributarias que correspondan.

JUSTIFICACIÓN FORMA DE PAGO:

Teniendo en cuenta la solicitud de aumento de cantidades, y que actualmente ya se estableció la entrega los bienes objeto de adquisición de la presente orden de compra, se solicita respetuosamente se modifique la forma de pago, en el entendido de que sea parcial, con el fin de recibir los bienes pactados inicialmente y posteriormente recibir las presente adición presupuestal y aumento de cantidades.

CUMPLIMIENTO SEGURIDAD SOCIAL

El CONTRATISTA manifiesta su cumplimiento frente a las obligaciones Parafiscales, aportando certificación donde consta los pagos a caja de compensación familiar, SENA e ICBF o pago de autor retención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda. En tratándose de los aportes a Seguridad Social Integral, de conformidad con el artículo 99º del Decreto 2106 de 2019, el supervisor adelanto la consulta verificando lo propio en la base de datos del Ministerio de Salud y Protección Social.

CONCLUSIÓN Y RELACIÓN DE LOS ASPECTOS OBJETO DE MODIFICACIÓN O REMISIÓN AL ANEXO RESPECTIVO ADJUNTADO EN LA PONENCIA.

Que, en consecuencia, las partes acuerdan suscribir la PRIMERA MODIFICACIÓN AL CONTRATO No. 0129-ARC-CBNL06-2026, la cual se rige por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR EL VALOR, el cual quedará así:

El valor del contrato será por la suma de **DOSCIENTOS VEINTIUN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$221.999.400)** incluido IVA y demás erogaciones tributarias que correspondan.

CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICAR EL ANEXO TÉCNICO - ECONÓMICO el cual quedará así:

ITEM	OBJETO CONTRACTUAL	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	SOLICITUD ADICIÓN PRESUPUESTAL	CANTIDADES ADICIONADAS A RECIBIR	CANTIDADES ACTUALES	CANTIDADES TOTALES
------	--------------------	-----------------------------	--------------------------------	----------------------------------	---------------------	--------------------

1	PANTUFLAS	\$14.700,00	\$73.999.800,00	5.034	10.068	15.102
---	-----------	-------------	-----------------	-------	--------	--------

CLÁUSULA TERCERA: MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO, el cual quedará así:

El plazo de ejecucion del contrato sera hasta el VEINTIUNO (21) de septiembre de 2026.

REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DE LA PRESENTE MODIFICACIÓN: La presente modificación al Contrato No. 0129-ARC-CBNL06-2026, se perfecciona con la aprobación de las partes a través de la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA CUARTA: DOCUMENTOS: 1) mediante Oficio de solicitud de modificación por parte del contratista al contrato No. 0129-ARC-CBNL06-2026 con fecha 17 julio del 2026 2) Concepto del supervisor debidamente justificado frente a la modificación al contrato No.0129-ARC-CBNL06-2026 con fecha de 17 julio del 2026. 3.) Oficio de fecha 21 de agosto mediante el cual se solicita la prorroga del contrato 4) Ponencia de fecha 21 de agosto 2026 firmada por el señor Capitán de Corbeta RONALD GUSTAVO MONTOYA GIRALDO Jefe de la División de Abastecimientos BNL06.

CLÁUSULA QUINTA. VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo, continúan vigentes y su exigibilidad permanece. Para constancia se firma el presente modificatorio, en Bogotá D.C., a los 20/08/2026

POR LA ARMADA DE COLOMBIA

Comandante de la Base Naval No. 6 ARC “Bogotá”

GERMAN GONZALEZ BUITRAGO
Representante legal de GRANADOS Y MEDALLAS con Nit 900947681